

PROSPECTO DEL FONDO ABIERTO 1525 FC2 FIDUCENTRAL DENOMINADO “1525 FC2 FIDUCENTRAL”

Tabla de contenido

CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES	3
Artículo 1.1. Identificación del fondo.....	3
Artículo 1.2. Sociedad administradora.....	3
Artículo 1.3. Estructura del Fondo	3
Artículo 1.4. Nombre del Custodio	4
Artículo 1.5. Traslados entre tipos de participación	4
Artículo 1.6. Sede	4
Artículo 1.7. Duración.....	5
Artículo 1.8. Responsabilidad de la Sociedad Administradora	5
CAPÍTULO II. POLÍTICA DE INVERSIÓN	9
Artículo 2.1. Objetivo del Fondo	9
Artículo 2.2. Activos aceptables para invertir	9
Artículo 2.3. Límites a la inversión	10
Artículo 2.4. Liquidez del Fondo	10
Artículo 2.4.1. Operaciones de reporto, simultáneas y transferencia temporal de valores	10
Artículo 2.4.2. Depósitos de recursos líquidos	11
Artículo 2.5. Operaciones de cobertura	11
Artículo 2.6. Riesgo del Fondo.....	11
Artículo 2.6.1 Perfil de riesgo.....	11
CAPÍTULO III. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL	11
Artículo 3.1. Gerente del Fondo y sus Calidades	11
Artículo 3.2 Comité de inversiones	12
Artículo 3.3 Revisor Fiscal	12
Artículo 3.4 Custodio de Valores	12
CAPÍTULO IV. GASTOS	13
Artículo 4.1. Gastos.....	13

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo relacionadas con la gestión de portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al fondo no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparadas por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras - FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo está sujeta a los riesgos inversión, derivadas de la evolución de los precios de los títulos que componen el portafolio del respectivo fondo. Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

CAPÍTULO V. INFORMACIÓN OPERATIVA DEL FONDO	14
Artículo 5.1. Monto mínimo de ingreso y permanencia	14
Artículo 5.2. Constitución de participaciones.....	14
Artículo 5.3. Redención de derechos.....	15
Artículo 5.4. Distribución del mayor valor de la unidad	16
CAPÍTULO VI. OTRA INFORMACIÓN ADICIONAL.....	16
Artículo 6.1. Obligaciones de los inversionistas	16
Artículo 6.2. Medios de reportes de información a los inversionistas y al público en general	17
Artículo 6.3. Situaciones de conflicto de interés y mecanismos para su manejo	17
CONSTANCIA DE RECIBO, ENTENDIMIENTO, ACEPTACIÓN E INVERSIÓN EN EL FONDO ABIERTO 1525 FC2 FIDUCENTRAL.	18

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo relacionadas con la gestión de portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al fondo no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparadas por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras - FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo está sujeta a los riesgos inversión, derivadas de la evolución de los precios de los títulos que componen el portafolio del respectivo fondo. Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

PROSPECTO DEL FONDO ABIERTO 1525 FC2 FIDUCENTRAL DENOMINADO "1525 F2 FIDUCENTRAL"

CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES

Artículo 1.1. Identificación del fondo.

El Fondo que se regula por este prospecto se denominará FONDO ABIERTO 1525 FC2 FIDUCENTRAL, de naturaleza abierta y perteneciente a la Familia de Fondos 1525 Fiducentral. Lo anterior significa que la redención de recursos podrá realizarse en cualquier momento. Cuando en el presente prospecto se emplee la expresión "Fondo", se entenderá que se hace referencia al FONDO ABIERTO 1525 FC2 FIDUCENTRAL que aquí se reglamenta.

Artículo 1.2. Sociedad administradora.

La Sociedad Administradora es FIDUCIARIA CENTRAL S.A., entidad legalmente constituida mediante escritura pública número 3271 del 20 de Agosto de 1992, otorgada en la Notaría 15 de Bogotá, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. y con sucursal en la ciudad de Medellín, con registro mercantil 00512438 y NIT. 800.171.372-1, está inscrita en el Registro Nacional de Agentes del Mercado, tal y como consta en la Resolución No. S.B.3514 del 04 de septiembre de 1992 de la entonces Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera de Colombia, con permiso de funcionamiento entregado por esta misma Resolución.

Cuando en el presente prospecto se emplee la expresión "Sociedad Administradora", se entenderá que se hace referencia a la sociedad aquí mencionada.

Artículo 1.3. Estructura del Fondo

El Fondo de Inversión regulado bajo el presente Prospecto y bajo el mismo plan de inversiones, cuenta con ocho (8) tipos de participación, dirigidas cada una de ellas a un tipo de cliente en particular, con comisiones diferenciales y rentabilidades netas diferentes. Las características de cada tipo de participación se describen a continuación:

Tipo de participación diferencial	Clase de Participación	Monto mínimo de inversión	Saldo por participación	Comisión de administración
Participación Clase A	Anticipos	200.000.00	\$0 en adelante	2.90%
Participación Clase B	Inversión	200.000.00	\$0 - \$1.000MM	2.00%
Participación Clase C	Inversión	200.000.00	\$1.000MM - \$3.000MM	1.50%
Participación Clase D	Inversión	200.000.00	>\$3.000MM	0.80%
Participación Clase E	Institucional	200.000.00	\$0 en adelante	0.80%
Participación Clase F	Acuerdo contractual	200.000.00	\$0 en adelante	0.00%
Participación Clase G	Negocios Fiduciarios	200.000.00	<\$3.000MM	2.00%
Participación Clase H	Negocios Fiduciarios	200.000.00	>=\$3.000MM	1.50%

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo relacionadas con la gestión de portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al fondo no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparadas por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras - FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo está sujeta a los riesgos inversión, derivadas de la evolución de los precios de los títulos que componen el portafolio del respectivo fondo. Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

La política de Inversión del Fondo aplica para todos los tipos o clases de participación por tratarse de un portafolio común, y estará compuesto por los activos que se enuncian en la cláusula 2.1 “Activos aceptables para invertir” del presente Prospecto. Los aportes y participaciones que hacen los inversionistas al Fondo se determinan según el tipo cliente de que se trate, de conformidad con la clasificación de participaciones antes mencionadas, por lo que los derechos y obligaciones de los Inversionistas serán determinados sobre el tipo de participación que le corresponda.

Dado que el FONDO ABIERTO 1525 FC2 FIDUCENTRAL es un Fondo constituido por tipos de participaciones diferenciales, los gastos y obligaciones que no sean atribuibles expresamente a dicha diferenciación, serán asumidos a prorrata por la totalidad de los inversionistas del fondo de inversión, según lo dispuesto por el parágrafo 2° del artículo 3.1.1.8.1 del Decreto 2555 de 2010.

Artículo 1.4. Nombre del Custodio

La Sociedad Administradora contrató a la sociedad BNP Paribas Securities Services Sociedad Fiduciaria para ejercer la actividad de custodia de valores del Fondo. Dicha sociedad fue contratada por autorización de la Junta Directiva conforme a lo establecido en la Parte III, Título IV, Capítulo VI de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia. La información asociada a la designación del custodio será informada a los inversionistas del Fondo, en la página web www.fiducentral.com

Artículo 1.5. Traslados entre tipos de participación

Fiduciaria Central S.A. en los tipos de participación con rangos de saldo, realizará traslados entre los diferentes tipos de participaciones de forma diaria, de acuerdo al saldo de cada inversionista. Este traslado se hará de forma automática y se realizará al momento de efectuar el cierre diario del fondo después de haber realizado la distribución de rendimientos. El monto a trasladar será el correspondiente al saldo a favor del inversionista el día del traslado, monto que será convertido en unidades de acuerdo al valor de la unidad del nivel dentro del tipo de participación al que ingresa. La información referente al cambio o cambios que haya tenido un cliente en un período de tiempo determinado, se reflejará como un retiro del tipo de participación de donde sale y como una adición al tipo de participación a donde entra. Todos los movimientos de traslado entre tipos de participación, se verá evidenciado en el extracto de cada inversionista.

Artículo 1.6. Sede

El Fondo tendrá como sede el mismo lugar donde funcionen las oficinas principales de la Sociedad Administradora que en la actualidad se encuentran en la Avenida El Dorado No. 69A – 51 Torre B Piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C. En dicha dirección se encontrarán todos los libros y documentos relativos al Fondo; además en este lugar se podrán recibir y entregar los recursos, de conformidad con las reglas establecidas en el Artículo 4.1 Vinculación del presente prospecto. No obstante, se podrán recibir y entregar recursos para el Fondo en las agencias o sucursales de la Sociedad Administradora o en las oficinas de las entidades con las que la Sociedad Administradora suscriba contratos de corresponsalía o

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo relacionadas con la gestión de portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al fondo no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparadas por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras - FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo está sujeta a los riesgos inversión, derivadas de la evolución de los precios de los títulos que componen el portafolio del respectivo fondo. Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

uso de red de oficinas, casos en los cuales la responsabilidad será exclusiva de la Sociedad Administradora. La Sociedad Administradora revelará a través de su sitio web www.fiducentral.com los contratos de corresponsalía o uso de red de oficinas, así como su duración, y las sucursales y agencias en las que se prestará atención al público. En todo caso, en virtud de tales contratos la sociedad administradora no ha delegado la actividad de distribución del Fondo.

Parágrafo. La Sociedad Administradora actualmente cuenta con una (1) sucursal en la ciudad de Medellín.

Artículo 1.7. Duración

El FONDO ABIERTO 1525 FC2 FIDUCENTRAL tendrá una duración igual al de la sociedad administradora y en todo caso hasta el 20 de Agosto de 2092. Este término se podrá prorrogar, previa decisión de Fiduciaria Central S.A., caso en el cual el fondo prolongará automáticamente su duración por el mismo término en que se extienda la duración de la Sociedad Administradora. El término de duración de la sociedad administradora se dará a conocer a través del Prospecto de Inversión y en el sitio Web www.fiducentral.com.

Artículo 1.8. Responsabilidad de la Sociedad Administradora

Sin perjuicio de las obligaciones consignadas expresamente en el Reglamento y de las señaladas en la Parte 3 del decreto 2555 de 2010 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, o de las normas que se deroguen, modifiquen o sustituyan, son responsabilidades de la Sociedad Administradora las siguientes:

1. Recomendar a los inversionistas que evalúen el perfil de riesgo que tendrán las inversiones en el fondo de acuerdo con sus posibilidades económicas y a sus preferencias personales, antes de que efectúen la correspondiente inversión;
2. Proveer lo necesario para que se cumpla de acuerdo con las normas vigentes, con el deber de asesoría frente a los inversionistas.
3. Invertir los recursos del fondo de conformidad con la política de inversión señalada en el prospecto y su criterio profesional, para lo cual deberá implementar mecanismos adecuados de seguimiento y supervisión;
4. Consagrar su actividad de administración exclusivamente en favor de los intereses de los inversionistas o de los beneficiarios designados por ellos;
5. Definir y aprobar la actividad de custodia a una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para tal actividad, así como proporcionar toda la información que requiera el Custodio seleccionado, con el objetivo de apoyar la gestión y la correcta ejecución de la actividad de custodia en el Fondo.

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo relacionadas con la gestión de portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al fondo no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparadas por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras - FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo está sujeta a los riesgos inversión, derivadas de la evolución de los precios de los títulos que componen el portafolio del respectivo fondo. Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

6. Realizar la salvaguarda y el ejercicio de derechos patrimoniales de los activos diferentes a valores que hagan parte del portafolio del Fondos. Para lo cual deberá contar con los mecanismos idóneos que le permitan ejecutar de manera adecuada la presente obligación;
7. Ejercer oportunamente los derechos patrimoniales de los activos del fondo de inversión colectiva, cuando éstos sean diferentes a valores entregados en custodia
8. Identificar, medir, gestionar y administrar el riesgo del fondo;
9. Cobrar oportunamente los intereses, dividendos y cualquier otro rendimiento de los activos del fondo, y en general, ejercer los derechos derivados de los mismos, cuando hubiere lugar a ello;
10. Efectuar la valoración del portafolio del fondo y sus participaciones, de conformidad con las normas vigentes y las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Esta actividad podrá ser cumplida por el custodio en caso de ser acordado entre éste y la sociedad administradora;
11. Llevar la contabilidad del fondo separada de la propia o la de otros negocios por ella administrados, de acuerdo con las reglas que sobre el particular establezca la Superintendencia Financiera de Colombia; Esta actividad podrá ser cumplida por el custodio en caso de ser acordado entre éste y la sociedad administradora;
12. Verificar el envío oportuno de la información que la sociedad administradora debe remitir a los inversionistas y a la Superintendencia Financiera de Colombia, y que el contenido de la misma cumpla con las condiciones establecidas en el Decreto 2555 de 2010 y por la Superintendencia Financiera de Colombia.
13. Asegurar el mantenimiento de la reserva de la información que conozca con ocasión de la actividad de administración del Fondo, y adoptar políticas, procedimientos y mecanismos para evitar el uso indebido de información privilegiada o reservada relacionada con el Fondo administrado, sus activos, estrategias, negocios y operaciones, sin perjuicio del cumplimiento de los deberes de información a la Superintendencia Financiera de Colombia;
14. Garantizar la independencia de funciones y del personal responsable su ejecución y de las áreas de administración del fondo para lo cual deberá contar con estructuras organizacionales adecuadas para lograr este objetivo;
15. Limitar el acceso a la información relacionada con el fondo, estableciendo controles, claves de seguridad y "logs" de auditoría.
16. Vigilar que el personal vinculado a la sociedad administradora, cumpla con sus obligaciones en la administración del Fondo, incluyendo las reglas de gobierno corporativo, conducta y las demás establecidas en los manuales de procedimiento.

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo relacionadas con la gestión de portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al fondo no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparadas por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras - FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo está sujeta a los riesgos inversión, derivadas de la evolución de los precios de los títulos que componen el portafolio del respectivo fondo. Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

17. Capacitar a todas las personas vinculadas contractualmente con la entidad que participan en el funcionamiento y la distribución del Fondo, sin perjuicio de las obligaciones que el distribuidor especializado tenga frente a su o fuerza de ventas;
18. Informar a la entidad Superintendencia Financiera de Colombia, los hechos o situaciones que impidan el normal desarrollo del fondo, el adecuado cumplimiento de sus funciones como administrador de las mismas o su liquidación. Dicho aviso deberá darse de manera inmediata a la ocurrencia del hecho o a la fecha en que el administrador tuvo o debió haber tenido conocimiento de los hechos.
19. Entregar oportunamente a la Superintendencia Financiera de Colombia y al Autorregulador del Mercado de Valores la información que para el cumplimiento de sus funciones requieran acerca de la administración del Fondo.
20. Adoptar medidas de control y reglas de conducta necesarias, apropiadas y suficientes, que se orienten a evitar que los fondos puedan ser utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dineros u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a las actividades delictivas o a las transacciones y recursos vinculados con las mismas; corporativo y conducta y demás reglas establecidas en los manuales de procedimiento;
21. Adoptar medidas de control y reglas de conducta necesarias, apropiadas y suficientes, que se orienten a evitar que los fondos de inversión colectiva administrados puedan ser utilizados como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dineros u otros bienes provenientes de actividades ilícitas, para realizar evasión tributaria o para dar apariencia de legalidad a las actividades ilícitas o a las transacciones y recursos vinculados con los mismos;
22. El Fondo deberá ser calificado por una sociedad calificadora de valores autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia o por sociedades calificadoras de valores del exterior internacionalmente reconocidas. La información sobre la calificación deberá incluir una síntesis de las razones expuestas por la calificadora para su otorgamiento. Esta calificación deberá ser actualizada periódicamente y publicada en la página Web de la sociedad administradora www.fiducentral.com.
23. Contar con manuales de control interno, gobierno corporativo incluyendo el código de conducta, y los demás manuales necesarios para el cumplimiento de las normas vigentes;
24. Abstenerse de efectuar prácticas discriminatorias o inequitativas entre los inversionistas de un mismo fondo de inversión colectiva, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3.1.1.6.5 del Decreto 2555 de 2010;

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo relacionadas con la gestión de portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al fondo no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparadas por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras - FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo está sujeta a los riesgos inversión, derivadas de la evolución de los precios de los títulos que componen el portafolio del respectivo fondo. Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

25. Presentar a las asambleas de inversionistas, cuando haya lugar a ello, toda la información necesaria que permita establecer el estado del Fondo; en todo caso, como mínimo deberán presentarse los estados financieros básicos de propósito general con sus respectivas notas, la descripción general de portafolio, la evolución del valor de la participación, del valor del Fondo y de la participación de cada inversionista dentro del mismo.
26. Ejercer los derechos políticos inherentes a los valores administrados colectivamente, de conformidad con las políticas que defina la Junta Directiva;
27. Desarrollar y mantener sistemas adecuados de control interno y de medición, control y gestión de riesgos;
28. Cumplir con las políticas, directrices, mecanismos y procedimientos que señale la Junta Directiva de la sociedad administradora para la actividad de administración del Fondo;
29. Abrir cuentas exclusivas para depositar los dineros del fondo;
30. Abstenerse de incurrir en abusos de mercado en el manejo del portafolio del fondo;
31. Remitir a cada suscriptor, por lo menos dentro del mes siguiente a la finalización de cada trimestre calendario, un extracto que deberá contener el movimiento de la cuenta del cliente; el valor del fondo y el valor de la unidad de inversión y la composición del portafolio por especies;
32. Cumplir con las políticas, directrices, mecanismos y procedimientos que señale la Junta Directiva de la sociedad administradora de fondos de inversión colectiva para la actividad de administración de fondos de inversión colectiva;
33. Identificar, controlar y gestionar las situaciones generadoras de conflictos de interés en la actividad de administración de fondos de inversión colectiva, según las reglas establecidas en las normas aplicables y las directrices señaladas por la Junta Directiva de la sociedad administradora del Fondo;
34. Ejercer supervisión permanente sobre el personal vinculado a la administración de los fondos de inversión colectiva.
35. Cumplir a cabalidad con los demás aspectos necesarios para la adecuada administración, gestión, distribución y custodia del fondo, y;
36. Las demás establecidas en las normas vigentes.
37. Abstenerse de realizar las actividades que le están prohibidas conforme al artículo 3.1.1.10.1 del decreto 2555 de 2010

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo relacionadas con la gestión de portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al fondo no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparadas por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras - FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo está sujeta a los riesgos inversión, derivadas de la evolución de los precios de los títulos que componen el portafolio del respectivo fondo. Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

CAPÍTULO II. POLÍTICA DE INVERSIÓN

Artículo 2.1. Objetivo del Fondo

Las inversiones del Fondo tendrán como objetivo el cumplimiento del Decreto 1525 de 2008 en lo referente a la posibilidad de inversiones, y tendrá un perfil conservador para los inversionistas, por lo que se buscará la preservación del capital y crecimiento estable de la inversión en el mercado de renta fija local. De esta manera, la rentabilidad estará acorde con las condiciones del perfil de riesgo de fondo y se apoyará con el seguimiento continuo de los riesgos asociados a los activos del portafolio, prevaleciendo la seguridad de sus inversiones.

Artículo 2.2. Activos aceptables para invertir

El portafolio del Fondo estará compuesto por los siguientes activos:

1. Títulos de Tesorería TES, Clase "B", tasa fija o indexados a la UVR, del mercado primario directamente ante la DGCPTN o en el mercado secundario en condiciones de mercado.
2. Certificados de depósitos a término, depósitos en cuenta corriente, de ahorros o a término en condiciones de mercado en establecimientos bancarios vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia o en entidades con regímenes especiales contempladas en la parte décima del estatuto orgánico del sistema financiero.

Parágrafo 1. Las políticas de inversión estarán aprobadas por el Comité de Inversiones y por la Junta Directiva de la Sociedad Administradora, previo estudio de la Gerencia de Riesgos de Fiduciaria Central S.A. o por el departamento que haga esas funciones. En todo caso, estas políticas no podrán exceder los límites autorizados por la ley y por el Comité de inversiones del fondo, el cual luego de sus análisis fijará los cupos individuales por emisor. En caso que un emisor cuente con dos calificaciones para efectos del análisis de la capacidad de inversión del fondo, se tomará la menor.

Parágrafo 2. Podrán ser parte del activo del Fondo aquellos títulos que de conformidad a la Ley en un futuro sean inversiones obligatorias.

Parágrafo 3. El Fondo podrá invertir en títulos que autorice expresamente la Ley para la inversión de los recursos en las entidades estatales del orden nacional y territorial y sus descentralizadas y las que sean autorizadas conforme a las normas que regulan esta materia como inversión admisible en este tipo de fondo.

Parágrafo 4. Para efectos de las inversiones a que hace referencia el numeral 2 de la presente cláusula, en lo concerniente a los establecimientos bancarios, dichos establecimientos deberán contar con la siguiente calificación de riesgo, según el plazo de la inversión, así:

- a) Para inversiones con plazo igual o inferior a un (1) año, el establecimiento bancario deberá contar con una calificación vigente correspondiente a la máxima categoría para el corto plazo, de acuerdo

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo relacionadas con la gestión de portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al fondo no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparadas por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras - FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo está sujeta a los riesgos inversión, derivadas de la evolución de los precios de los títulos que componen el portafolio del respectivo fondo. Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

con las escalas usadas por las sociedades calificadoras que la otorgan y contar como mínimo con la segunda mejor calificación vigente para el largo plazo utilizada por las respectivas sociedades.

- b) Para inversiones con plazo superior a un (1) año, el establecimiento bancario deberá contar con la segunda mejor calificación vigente para el largo plazo según la escala utilizada por las sociedades calificadoras y la máxima calificación para el corto plazo de acuerdo con la escala utilizada para este plazo.

Artículo 2.3. Límites a la inversión

Título		Emisor		Duración		Calificación	
		Mínimo	Máximo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
Inscripción	RNVE	0	100	1 día	5 años	AA	AAA
	No RNVE	0	0	1 día	5 años	AA	AAA
Clase inversión	Renta fija	1	100	1 día	5 años	AA	AAA
Moneda	Pesos colombianos	0	100	1 día	5 años	AA	AAA
Emisor	Sector Financiero	0	100	1 día	5 años	AA	AAA
	Nación	0	100	1 día	5 años	AA	AAA

Parágrafo 1. Las operaciones que se realicen sobre valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores, deberán efectuarse a través de una bolsa de valores o de cualquier otro sistema de negociación de valores autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Parágrafo 2. Los porcentajes de participación mínima y máxima de los límites señalados en el presente artículo se calcularán tomando como base el valor del Fondo.

Parágrafo 3. El plazo promedio ponderado del activo del Fondo será hasta cinco (5) años.

Parágrafo 4. El límite máximo en títulos de un mismo emisor en inversiones en el sector financiero será del treinta (30%) por ciento del valor del portafolio.

Artículo 2.4. Liquidez del Fondo

Artículo 2.4.1. Operaciones de reporto, simultáneas y transferencia temporal de valores

El FONDO ABIERTO 1525 FC2 FIDUCENTRAL no podrá realizar operaciones de reporto, simultáneas y transferencia temporal de valores, tanto activas como pasivas.

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo relacionadas con la gestión de portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al fondo no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparadas por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras - FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo está sujeta a los riesgos inversión, derivadas de la evolución de los precios de los títulos que componen el portafolio del respectivo fondo. Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

Artículo 2.4.2. Depósitos de recursos líquidos

El FONDO ABIERTO 1525 FC2 FIDUCENTRAL podrá mantener hasta el 50% del valor de sus activos en depósitos en cuentas bancarias corrientes o de ahorro de entidades financieras. Las entidades bancarias deberán contar con la máxima calificación otorgada por una entidad autorizada por la Superintendencia Financiera.

Artículo 2.5. Operaciones de cobertura

La sociedad administradora no podrá realizar operaciones de cobertura con los recursos del Fondo.

Artículo 2.6. Riesgo del Fondo

Artículo 2.6.1 Perfil de riesgo

De acuerdo con los activos aceptables para invertir, se considera que el perfil general de riesgo del Fondo es CONSERVADOR, por cuanto la Sociedad Administradora buscará siempre mantener los principios de diversificación y de dispersión del riesgo y mantener siempre una adecuada liquidez, los cuales constituirán los fundamentos de la política de inversión del fondo, buscando una diversificación que permita hacer compatible la rentabilidad y la seguridad del fondo, con la de mantenimiento de su capital. La inversión en el fondo está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los activos que componen el portafolio de la misma.

CAPÍTULO III. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

Artículo 3.1. Gerente del Fondo y sus Calidades

La Sociedad Administradora ha designado un Gerente de Fondos, con su respectivo suplente, dedicado de forma exclusiva a la gestión de las decisiones de inversión efectuadas a nombre del Fondo. El Gerente de Fondos se considerará administrador de la sociedad, y estará inscrito en el Registro Nacional de Profesionales del Mercado de Valores.

El Gerente estará encargado de la gestión de las decisiones de inversión efectuadas a nombre del fondo. Dichas decisiones deberán ser tomadas de manera profesional, con la diligencia exigible a un experto prudente y diligente en la administración de los fondos, y observando la política de inversión y el prospecto.

La Información sobre la persona que desempeña las funciones de Gerente y un resumen de su hoja de vida se encontrará en la página Web de la Sociedad Administradora www.fiducentral.com.

Parágrafo. La mención que se hace en el presente Prospecto al "Gerente del Fondo" se asemeja en todo sentido a la noción de "Gerente del Fondo" descrita en el artículo 3.1.9.1.4 del Decreto 2555 de 2010 y las funciones estarán dadas por el artículo 3.1.9.1.6 del Decreto 2555 de 2010 o la normatividad que lo modifique.

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo relacionadas con la gestión de portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al fondo no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparadas por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras - FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo está sujeta a los riesgos inversión, derivadas de la evolución de los precios de los títulos que componen el portafolio del respectivo fondo. Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

Artículo 3.2 Comité de inversiones

La Junta Directiva de la sociedad administradora designará un comité de inversiones que deberá contar con los conocimientos técnicos y la experiencia e idoneidad necesaria para la gestión de los activos del Fondo 1525 FC2 FC2 Fiducentral, el cual será responsable del análisis de las inversiones y de los emisores, así como del seguimiento y la definición de los cupos de inversión y las políticas para adquisición y liquidación de inversiones. Los miembros de este comité se considerarán administradores de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 222 de 1995 o cualquier otra norma que lo modifique, sustituya o derogue. Es por lo anterior que deberán contar con mínimo 2 años como profesionales certificados en el mercado de valores.

El Comité tiene como propósito fundamental el estudio de las inversiones que debe desarrollar el fondo de conformidad con su política de inversión y su perfil general del riesgo, así como de los emisores de los títulos o valores en los que decida invertir. De lo ocurrido en tales reuniones se dejará constancia en actas escritas, elaboradas de conformidad con la legislación mercantil para las actas de Asambleas o Junta Directiva. Los integrantes del aludido Comité, así como los cambios en el mismo serán informados a los inversionistas a través de la Página Web www.fiducentral.com.

Artículo 3.3 Revisor Fiscal

La Revisoría Fiscal del FONDO ABIERTO 1525 FC2 FIDUCENTRAL será la misma de la Sociedad Administradora. La identificación y los datos de contacto de la Revisoría Fiscal serán dadas a conocer a través de la página Web de la Sociedad Administradora www.fiducentral.com.

Los informes del revisor fiscal serán independientes de los de la Sociedad Administradora.

Parágrafo. La existencia de la Revisoría Fiscal no impide que el respectivo Fondo de Inversión Colectiva contrate un auditor externo, con cargo a sus recursos, según las reglas que se establezcan en el prospecto en cuanto hace a sus funciones y designación.

Artículo 3.4 Custodio de Valores

La Sociedad Administradora contrató a la sociedad BNP Paribas Securities Services Sociedad Fiduciaria para ejercer la actividad de custodia de valores del Fondo. Dicha sociedad fue contratada por autorización de la Junta Directiva conforme a lo establecido en la Parte III, Título IV, Capítulo VI de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia.

La información asociada a la designación del custodio será informada a los inversionistas del Fondo, en la página web www.fiducentral.com.

En ejercicio de la actividad de custodia de valores de acuerdo con el artículo 2.37.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010, el custodio contratado por la Sociedad Administradora prestará las siguientes funciones:

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo relacionadas con la gestión de portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al fondo no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparadas por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras - FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo está sujeta a los riesgos inversión, derivadas de la evolución de los precios de los títulos que componen el portafolio del respectivo fondo. Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

1. Salvaguarda de valores.
2. Compensación y liquidación de operaciones.
3. Administración de derechos patrimoniales.

En ejercicio de la actividad de custodia valores de acuerdo con el artículo 2.37.2.1.4 del Decreto 2555 de 2010, el custodio deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Asegurarse de realizar las anotaciones en cuenta de los derechos sobre los valores cuya custodia se encomienda a nombre del Fondo.
2. Contar con políticas, procedimientos y mecanismos necesarios para garantizar una adecuada ejecución de la actividad de valores.
3. Identificar, medir, controlar y gestionar los riesgos propios de la actividad de custodia de valores por medio del desarrollo y mantenimiento de sistemas adecuados de control interno y de identificación, medición, control y gestión de riesgos.
4. Verificar el cumplimiento de las instrucciones impartidas por la Sociedad Administradora en nombre del Fondo en relación con los valores objeto de custodia. En ningún caso podrá disponer de los valores sin que medie la instrucción previa y expresa de la Sociedad Administradora así como la validación de la misma.
5. Todas las demás estipuladas en el artículo 2.22.2.1.4 del Decreto 2555 de 2010. 6. Otras obligaciones especiales establecidas en el artículo 2.22.2.1.5 del Decreto 2555 de 2010 7. Las demás establecidas en la Parte III Título IV Capítulo VI numeral 4 de la Circular Básica Jurídica.

CAPÍTULO IV. GASTOS

Artículo 4.1. Gastos

Estarán a cargo del fondo:

1. El costo del depósito y custodia de los activos del fondo;
2. La remuneración de la Sociedad Administradora;
3. Los honorarios y gastos en que se incurra para la defensa del fondo cuando las circunstancias lo exijan;
4. El valor de los seguros y amparos de los activos del fondo, distintos a la póliza que trata el artículo 1.7. (cobertura) del presente prospecto;
5. Los gastos bancarios que se originen en el depósito y transferencia de los recursos del fondo;
6. Los gastos en que se incurra para la citación y celebración de las asambleas de los inversionistas;
7. Los impuestos que graven directamente los activos y los ingresos del fondo;

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo relacionadas con la gestión de portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al fondo no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparadas por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras - FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo está sujeta a los riesgos inversión, derivadas de la evolución de los precios de los títulos que componen el portafolio del respectivo fondo. Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

8. Los honorarios y gastos causados por la revisoría fiscal del fondo y los relativos a gastos causados por la auditoría externa del fondo, cuando la asamblea haya establecido su contratación;
9. Los correspondientes al pago de comisiones relacionados con la adquisición o enajenación de activos y la realización de operaciones, así como la participación en sistemas de negociación;
10. Los derivados de la calificación del fondo;
11. Los gastos que ocasione el suministro de información a los Inversionistas, incluyendo los avisos que se publiquen en los Diarios de circulación nacional y/o regional.
12. Los honorarios que se causen a favor de los profesionales que presten asesoría en temas relacionados con el FONDO.
13. Los demás que expresamente establezca la Ley.

Parágrafo. Los gastos antes relacionados se cancelarán de acuerdo con el orden establecido en este artículo, sin perjuicio de la prelación fijada en la Ley.

CAPÍTULO V. INFORMACIÓN OPERATIVA DEL FONDO

Artículo 5.1. Monto mínimo de ingreso y permanencia

El monto mínimo de vinculación y permanencia en el Fondo 1525 FC2 Fiducentral será de doscientos mil pesos (\$200.000) Mcte. Los inversionistas podrán realizar aportes adicionales al Fondo, para lo cual serán aplicables las reglas establecidas en el Reglamento en cuanto a la constitución de unidades.

Artículo 5.2. Constitución de participaciones

Una vez el inversionista realice la entrega efectiva de recursos, dicho valor será convertido en unidades, al valor de la unidad vigente determinado de conformidad con la Artículo 5.3 (Valor de la unidad) del presente prospecto. Este proceso aplicará para los aportes adicionales que realice el inversionista. Es pertinente aclarar que se constituirán unidades no identificadas al momento de recibir efectivamente los recursos a efecto que sean reconocidos los correspondientes rendimientos hasta que se surta trámite de identificación de recursos y se cumplan los procedimientos establecidos por la Fiduciaria en cuanto al Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT.

La cantidad de unidades que represente el aporte, se informará al suscriptor el día hábil inmediatamente siguiente al de constitución de unidades en el Fondo mediante la emisión de un documento representativo de la participación el cual será entregado al inversionista.

Los aportes podrán efectuarse en consignación o transferencia de recursos, que se podrán efectuar en las oficinas de la sociedad administradora, sus agencias o sucursales, o en las oficinas de las entidades con las que haya celebrado contratos de uso de red de oficinas o corresponsalía local. Para el efecto, la

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo relacionadas con la gestión de portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al fondo no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparadas por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras - FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo está sujeta a los riesgos inversión, derivadas de la evolución de los precios de los títulos que componen el portafolio del respectivo fondo. Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

sociedad administradora informará a través del sitio web www.fiducentral.com las oficinas que estarán facultadas para recibir aportes. Las cuentas bancarias a través de las cuales se podrán efectuar transferencia de recursos, serán informadas al momento de la vinculación del adherente.

Si la entrega de recursos se efectúa por medio de transferencia bancaria o consignación en las cuentas exclusivas del Fondo, el inversionista deberá informar de manera inmediata de esta situación comunicándose telefónicamente con un funcionario del fondo o con un funcionario del área comercial de la Fiduciaria o, enviando vía FAX o por correo electrónico, copia de la consignación o de la transferencia de los recursos a la cuenta del fondo y anunciando también por vía telefónica el envío del soporte. En el caso que los inversionistas no informen a la sociedad sobre la entrega de recursos, la Sociedad Administradora realizará la clasificación de éstos como aportes por identificar, de tal manera, que el inversionista perciba los resultados económicos de su inversión en el momento que legalice dichos recursos.

Parágrafo 1. El horario de recepción y entrega de los recursos será los días hábiles entre 8:00 AM y 1:00 PM. Para las fechas en que coincida final de mes, el horario para solicitud de retiro será entre las 8:00 AM y 10:30 AM. Si la solicitud de redención se solicita después del horario establecido, ésta se entenderá notificada para realizarse el siguiente día hábil del recibo de la misma. Los horarios podrán ser modificados por la Sociedad Administradora, de conformidad con las normas vigentes.

Artículo 5.3. Redención de derechos

Los inversionistas podrán redimir total o parcialmente sus recursos en cualquier momento, el pago efectivo del retiro deberá efectuarse a más tardar a los tres (3) días comunes a la solicitud de retiro. Las unidades se liquidarán con el valor de la unidad vigente el día de la causación. Todo retiro o reembolso por concepto de redención de participaciones deberá calcularse con base en el valor de la participación vigente en el día que se realice la solicitud de retiro o reembolso. Dicho valor se expresará en moneda legal con cargo a las cuentas de patrimonio y abono a cuentas por pagar.

Los inversionistas podrán realizar redenciones parciales o totales en el Fondo. La Sociedad Administradora se encuentra facultada para entregar hasta el noventa y nueve por ciento (99%) del valor requerido al momento efectivo del pago en caso de una redención total, y el restante uno por ciento 1% (reserva de variación de unidad del FONDO) se entregará a más tardar al día siguiente hábil, una vez se determine el valor de la unidad aplicable el día de la causación de la redención.

La redención deberá efectuarse mediante solicitud escrita del adherente indicando el monto solicitado, instrucción del destino de los recursos: cheque, transferencia, traslado a cuentas bancarias o traslados vía ACH. Esta instrucción debe ser radicada en las oficinas de la sociedad administradora o por vía FAX y entregada en original a más tardar al día siguiente hábil, en los horarios establecidos para el efecto y definidos en el parágrafo 1 del artículo 4.1 del presente prospecto. Si la solicitud de redención se solicita después del horario establecido, ésta se entenderá notificada para realizarse al siguiente día hábil del recibo de la misma. De esta manera, la Sociedad Administradora informará al inversionista la información

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo relacionadas con la gestión de portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al fondo no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparadas por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras - FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo está sujeta a los riesgos inversión, derivadas de la evolución de los precios de los títulos que componen el portafolio del respectivo fondo. Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

correspondiente al retiro de acuerdo con solicitud previa y por un medio que contemple la seguridad de la información financiera para el inversionista.

Parágrafo 1. El monto mínimo de retiro será de doscientos mil pesos (\$200.000) en concordancia con lo descrito en el parágrafo del artículo 1.11 del presente prospecto.

Parágrafo 2. Los impuestos que se generen por la redención de participaciones estarán a cargo del inversionista y se considerará como un mayor valor de retiro. Ello de conformidad con las normas que lo regulen.

Artículo 5.4. Distribución del mayor valor de la unidad

La valoración del Fondo de Inversión Colectiva se hará diariamente, por lo que los rendimientos de ésta se liquidarán y abonarán con la misma periodicidad.

CAPÍTULO VI. OTRA INFORMACIÓN ADICIONAL

Artículo 6.1. Obligaciones de los inversionistas

Sin perjuicio de las consignadas expresamente en el presente Prospecto y de las que por Ley les corresponden, son obligaciones de los Inversionistas:

1. Aceptar y cumplir el contenido del presente prospecto.
2. Suministrar completa y oportunamente la información y documentos que le solicite la Sociedad Administradora, en especial la establecida por la ley y la Superintendencia Financiera de Colombia para prevenir el lavado de activos provenientes de actividades delictivas y la financiación del terrorismo. Igualmente es obligación del suscriptor actualizar la información y documentación por lo menos una vez al año y cada vez que se presenten modificaciones a la misma.
3. Efectuar el pago de aportes, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 5.2. (Constitución de participaciones) del presente prospecto.
4. Informar a la Sociedad Administradora la(s) cuenta(s) bancaria(s) que será(n) utilizada(s) para redimir los derechos, para consignar los recursos que sobrepasen los límites de concentración por inversionista o para el desarrollo del proceso de liquidación y cualquier otro procedimiento que se requiera.
5. Presentar el documento representativo de la inversión para solicitar la redención parcial o total de los derechos en ellos representados si la sociedad administradora lo llegare a requerir.
6. Firmar el presente Prospecto, y la Constancia de Adhesión al efectuar el aporte inicial.

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo relacionadas con la gestión de portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al fondo no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparadas por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras - FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo está sujeta a los riesgos inversión, derivadas de la evolución de los precios de los títulos que componen el portafolio del respectivo fondo. Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

7. Informar a la Sociedad Administradora sobre el extravío, hurto o destrucción del título representativo de los aportes.
8. Las demás establecidas por las normas vigentes.

Artículo 6.2. Medios de reportes de información a los inversionistas y al público en general

La Sociedad Administradora del FONDO ABIERTO 1525 FC2 FIDUCENTRAL pondrá a disposición de los inversionistas toda la información necesaria para el adecuado entendimiento sobre la naturaleza de la Sociedad Administradora y de la inversión en el Fondo.

En los mecanismos de información establecidos por la normatividad vigente y aplicable, se deberá relacionar de forma visible, clara y destacada la siguiente advertencia: "Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo relacionadas con la gestión de portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al fondo no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparadas por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras - FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo está sujeta a los riesgos inversión, derivadas de la evolución de los precios de los títulos que componen el portafolio del respectivo fondo."

Los documentos con información del Fondo tales como Reglamento, Prospecto, Ficha Técnica, Rendición de Cuentas entre otros, pueden ser consultados a través de la página de Internet www.fiducentral.com y por medio de los impresos que estarán en las oficinas de la Sociedad Administradora y en las oficinas de atención al público.

Artículo 6.3. Situaciones de conflicto de interés y mecanismos para su manejo

Serán situaciones generadoras de conflictos de intereses las dispuestas en el artículo 3.1.11.1.2 del Decreto 2555 de 2010 y en el Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo de la Sociedad Administradora.

Donde la Sociedad Administradora del Fondo tendrá como obligación identificar, revelar, controlar y gestionar las situaciones generadoras de conflictos de interés en la actividad de administración del Fondo según las reglas establecidas en las normas aplicables y las directrices señaladas por la Junta Directiva.

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo relacionadas con la gestión de portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al fondo no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparadas por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras - FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo está sujeta a los riesgos inversión, derivadas de la evolución de los precios de los títulos que componen el portafolio del respectivo fondo. Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

NOMBRE DEL TITULAR DEL ENCARGO: _____

No. ENCARGO FIDUCIARIO: _____

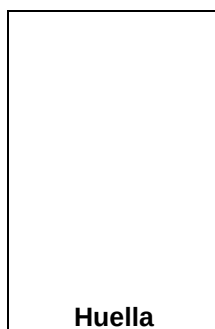
**CONSTANCIA DE RECIBO, ENTENDIMIENTO, ACEPTACIÓN E INVERSIÓN EN EL FONDO
ABIERTO 1525 FC2 FIDUCENTRAL.**

En mi condición de inversionista del **FONDO ABIERTO 1525 FC2 FIDUCENTRAL**, manifiesto que conozco y acepto los términos contenidos en el presente Prospecto y en el Reglamento del Fondo aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Así mismo, declaro que he recibido información cierta, suficiente, clara y oportuna, que me permite conocer adecuadamente mis derechos, mis obligaciones y los costos relacionados con la administración y gestión del Fondo. Por lo tanto, declaro que he recibido una copia del Reglamento y que es mi voluntad adherirme al mismo.

Habiendo leído y entendido lo anterior, firmo en señal de aceptación, el día _____ del mes de _____ del _____.

EL INVERSIONISTA



Huella

Nombre y Firma
C.C.

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo relacionadas con la gestión de portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al fondo no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparadas por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras - FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo está sujeta a los riesgos inversión, derivadas de la evolución de los precios de los títulos que componen el portafolio del respectivo fondo. Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.